mediante el Beneficio q.e nos han dispensado su Divina Magestad abundando en gordura, cuyo efecto se ha advertido de un mes á esta parte, y de diferentes precios, han de poder surtirse los Pobres de este articulo q.e lo dejaran de hazer, si solo hay de una Carne, y esta de un precio, superior á su posibilidad; deduciendose p.r lo mismo los dos restantes extremos q.e se dejan mencionados, pues del mayor despacho se reporta como dicho es la mayor ó menor ventaja en fabor de la Alcabala, y Convento de S.n Fran.co: Por todo ello, pues, y por un efecto de notoria Justificacion=

A V. S. Suplican, se sirva adherir á esta justa Solicitud del Despacho de las dos Carnes de obeja y Cabra sin q.e p.r ello falte la de macho, en los terminos q.e dejan manifestado, ó del modo q.e mas equitativo, y justo parezca á tan Ilustrada Corporacion, pues en ello los Suplicantes recibiran gracia y Mrd. y quedaran p.r lo mismo, rogando á Dios nro. Sor. gue. la Vida de V. S. m.s a.s Yecla y Sbre. 29 de 1825=

Arnegos de Juan Lucas

Luis Navarro y Lopez

Fran.co Alonso

Decreto { Se dio cuenta de esta Solicitud, y enterada la Corporacion acordó: Que á los precios corrientes sigan vendiendo las Carnes de Obeja y Cabra, sin q.e sea visto falte por ello la de Macho. Asi lo acordaron y firman los SS. Concurrentes en